

General Roca, 22 de mayo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **ALVAREZ GROSSENBACHER, FEDERICO ARIEL C/ MORON, FABIO MARCELO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (Expte. N° RO-00864-L-2024)**, venidos al acuerdo a fines de regular honorarios por la **etapa de ejecución** de sentencia a la Dra. Solange Villalba en su carácter de abogada apoderada del actor Federico Ariel Alvarez Grossenbacher y al Dr. Eduardo Antonelli en calidad de letrado patrocinante del demandado Fabio Marcelo Morón, **incluyendo los honorarios diferidos** en Interlocutorio publicado el 03.12.25.-

Ante ello, atento las tareas realizadas, corresponde regular los honorarios profesionales de la **Dra. SOLANGE VILLALBA** en la suma de **\$932.521,15** (MB: \$14.273.283,05 [\$9.200.000 -sentencia monitoria de fecha 28/05/2025 + \$ 2.858.820,33 y \$2.214.462,72 -planillas aprobadas en fecha 03/12/2025] x 14% + 40% div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo).

Asimismo, atento las tareas realizadas, corresponde regular los honorarios profesionales del **Dr. EDUARDO ANTONELLI** -en su carácter de patrocinante- en la suma de **\$959.164,62** (MB: \$ 14.273.283,05 {[\$9.200.000 -sentencia monitoria de fecha 28/05/2025 + \$ 2.858.820,33 y \$2.214.462,72 -planillas aprobadas en fecha 03/12/2025] x 12% + 40% div.3} + 20%, todo ello conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo), y art. 34 ley 2212 (por la incidencia).

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.

Costas a cargo de la demandado: **MORON FABIO MARCELO (DNI 18.516.652)**.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Publíquese, notifíquese conforme art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CAMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 21 días del mes de mayo del año 2026, ante mi

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL